



GACETA DEL GOBIERNO

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO
Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 22 de octubre de 1921.

Tomo CXVIII

Toluca de Lerdo, Méx., sábado 7 de diciembre de 1974

Número 46

SECCION CUARTA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO del Ejecutivo del Estado que autoriza la subrogación de derechos y obligaciones contraídos por LA RESIDENCIAL, S. A. relativos al Fraccionamiento "AMPLIACION FUENTES DE SATELITE, SECCION FUENTES DEL SOL", ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Méx., en favor de AUSTRPLAN DE MEXICO, S. A.

A LOS C.
DIRECTOR DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS.
Y DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA.
P R E S E N T E .

ANTECEDENTES

1).—El 9 de septiembre de 1971 el C. Dr. Herbert A. Fudala Gerente General de Austroplan de México, S. A., en su carácter de Apoderado del Banco de Industria y Comercio, S. A., solicitó del Ejecutivo del Estado, autorización para llevar a cabo un Fraccionamiento de tipo habitación popular denominado "AMPLIACION FUENTES DE SATELITE, SECCION FUENTES DEL SOL" sobre una superficie total de 97,461.21 M2. (NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN METROS VEINTIUN DECIMETROS CUADRADOS), ubicada en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Méx.

2).—Consecuencia de la solicitud a que se refiere el Antecedente Primero y una vez satisfechos los requisitos que marca la Ley de Fraccionamientos de Terrenos del Estado de México, el Ejecutivo, de mi cargo, acordó favorablemente dicha solicitud autorizando el día 28 de febrero de 1973, a La Residencial, S. A., en su carácter de fideicomisaria y al Banco de In-

dustria y Comercio, S. A., como fiduciaria en los contratos de fideicomiso respectivos, para ejecutar la lotificación y obras de urbanización en el predio antes mencionado. El Acuerdo de autorización apareció publicado en la Gaceta del Gobierno No. 39, el día 16 de mayo de 1973.

3).—Con fecha 17 de junio de 1974, el C. Armando Gómez Villegas en su carácter de Administrador Unico de "La Residencial", S. A., y de conformidad con el Banco de Industria y Comercio, S. A., sociedades cotitulares del Fraccionamiento que nos ocupa, solicitó del Ejecutivo del Estado, autorización para transferir los derechos y obligaciones adquiridas por la primera de las Empresas mencionadas, derivados del Acuerdo de fecha 28 de febrero de 1973 por el que se autorizó el Fracciona-

(pasa a la siguiente página)

SUMARIO:

SECCION CUARTA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO del Ejecutivo del Estado que autoriza la subrogación de derechos y obligaciones contraídas por LA RESIDENCIAL, S. A. relativos al Fraccionamiento "AMPLIACION FUENTES DE SATELITE, SECCION FUENTES DEL SOL", ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Méx., en favor de AUSTRPLAN DE MEXICO, S. A.

Acuerdo del Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado.—Se concede licencia al Ayuntamiento de Zinacantepec, Méx., para ampliar el cementerio ubicado en el poblado de San Cristóbal Tecolit.

DIRECCION GENERAL DE HACIENDA

Resoluciones sobre las zonas urbanas correspondientes a varios Municipios del Estado de México.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

"AÑO DE LA REPUBLICA FEDERAL Y DEL SENADO"

miento de fraccionación popular "AMPLIACION FUENTES DE SATELITE, SECCION FUENTES DEL SOL", en favor de Austroplan de México, S. A.

CONSIDERANDO

Que la subrogación de los derechos y obligaciones derivados del Acuerdo de autorización del Fraccionamiento "AMPLIACION FUENTES DE SATELITE, SECCION FUENTES DEL SOL", contratado por la Empresa La Residencial, S. A., en su carácter de fideicomisaria, no afecta los intereses del Gobierno del Estado ni de los adquirentes de lotes, toda vez que la subrogataria Austroplan de México, S. A., ha acreditado debidamente su solvencia mediante el testimonio de la escritura pública en última, inscrita en el Registro Público de la Propiedad, de la cual se desprende que sus atribuciones, entre otras, está la de compra y venta de terrenos urbanos.

Que tanto la Empresa cedente como la Subrogataria, formalizaron la transferencia de obligaciones y derechos fideicomisarios correspondientes al contrato de fideicomiso celebrado entre el Banco de Industria y Comercio, S. A., y La Residencial, S. A., en sus caracteres de Fiduciaria y Fideicomisaria respectivamente según se contempla en la escritura pública No. 62338 pasada ante la fe del Notario Público No. 18 de la Ciudad de México, D. F. inscrito en el Registro Público de la propiedad respectivo.

Que es facultad discrecional del Ejecutivo el autorizar la transferencia o cesión de los derechos y obligaciones de autorización, tal como se establece en la Cláusula Décima Quinta del Acuerdo que autorizó el Fraccionamiento en cita.

En esta virtud, el Ejecutivo de mi cargo, con fundamento en el Artículo 89 Fracción II de la Constitución Política Local, tiene a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.—Se aprueba la subrogación de todos los derechos y obligaciones contratados por La Residencial, S. A., en su carácter de fideicomisaria derivados del Acuerdo de fecha 28 de febrero de 1973 publicado en la Gaceta del Gobierno No. 39 el 26 de mayo del mismo año, por el que se autorizó el Fraccionamiento denominado "AMPLIACION FUENTES DE SA-

TELITE, SECCION FUENTES DEL SOL" ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Méx., a favor de la Empresa Austroplan de México, S. A., también en su carácter de fideicomisaria en los contratos de fideicomiso relativos.

SEGUNDO.—Como consecuencia de lo anterior, Austroplan de México, S. A., en su calidad de fideicomisaria en los contratos de fideicomiso respectivos, se subroga en todas las obligaciones no satisfechas hasta la fecha, derivadas de la Ley de Fraccionamientos, su Reglamento y el Acuerdo de Autorización del Fraccionamiento mencionado; en la inteligencia de que conforme al Oficio No. 206/CF/1078/74 de fecha 30 de mayo de 1974, expedido por la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas, quedan en garantía provisional en favor del Gobierno del Estado de México, los lotes marcados en el plano respectivo con los números del uno al 25 de la Manzana cuarenta y seis, los cuales serán liberados mediante el procedimiento establecido en la Cláusula Décima Segunda del diverso Acuerdo de fecha 28 de febrero de 1973.

TERCERO.—Austroplan de México, S. A., aportará a favor del Gobierno del Estado, una cooperación por la cantidad de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.) que será aplicada en obras de beneficio social.

CUARTO.—El diverso Acuerdo del Ejecutivo a que alude el Punto Primero, queda subsistente en todas sus partes y seguirá en vigor surtiendo sus efectos legales.

QUINTO.—Con base en el Artículo 26 del Reglamento de la Ley de Fraccionamientos de Terrenos del Estado de México publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta del Gobierno, para que surta sus efectos legales al día siguiente de su publicación y comuníquese al tenedor del Registro Público de la Propiedad correspondiente.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MEXICO,
Prof. CARLOS HANK GONZALEZ.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO,
Lic. IGNACIO PICHARDO PAGAÑA.

EL CIUDADANO PROFESOR CARLOS HANK GONZALEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO, en Ejercicio de la facultad que le confiere el Código Sanitario vigente en esta Entidad y,

CONSIDERANDO.

UNICO.—Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Zinacantepec, Méx., Distrito de Toluca, formuló al Ejecutivo del Estado, solicitud para obtener, de conformidad con los Ordenamientos Legales de la Materia, licencia para ampliar un Cementerio ubicado en el poblado de San Cristóbal Tecolot, que se encuentra en el Municipio de Zinacantepec, y,

RESULTANDO.

PRIMERO.—Que los Servicios Coordinados de Salud Pública en el Estado, por Oficio número 5008-20498, Expediente 331(725.2)/1, de fecha 25 del mes en curso, emitieron opinión sanitaria favorable al respecto y,

SEGUNDÓ.—Que se encuentran cumplimentados en sus términos los Artículos 93 y 352 de los Códigos Sanitarios Federal y Estatal vigentes, respectivamente; ha tenido a bien dictar el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.—Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 352 del Código Sanitario vigente en esta Entidad, se concede licencia al Ayuntamiento de Zinacantepec, Méx., para ampliar el Cementerio ubicado en el poblado de San Cristóbal Tecolot, misma que estará sujeta en su funcionamiento a las disposiciones que fijan los Ordenamientos legales vigentes.

SEGUNDO.—Publíquese en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Toluca de Lerdo, Méx., a veintisiete de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro.

EL GOBERNADOR CONST. DEL ESTADO,
Profr. Carlos Hank González.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO,
Lic. Ignacio Pichardo Págoza.

"AÑO DE LA REPUBLICA FEDERAL Y DEL SENADO"

MEMORANDUM

Toluca, Méx., 29 de noviembre de 1974.

C. ING. HORST KARL DOBNER E.
Jefe del Depto. de Catastro
PRESENTE.

En relación a su solicitud de que ésta Dirección considere el Proyecto de Zonificación, para las siguientes localidades: Soyaniquilpan, San Diego, Texopa, San Simón, Resurrección, Penteocostés, Montecillo, Cuautlinchán, San Bernardino, Tulantongo, Fracc. El Cristo, Santiago Cuautlaipan, La Magdalena, Chiconcuac, San Pablito, San Andrés Chiautla, Chimalpa, Z.U.E. "A", Z.U.E. "B", Tlaltecahuacán, Atenquilio, Colonia Guadalupe y Z.U.E. Barrio Xochicca, San Agustín Atlapulco, San Lorenzo Colonia, San Lorenzo Pueblo, San Juan Teotihuacán, Barrio Maquisco, Barrio Purificación, Barrio Puxtla, San Juan Evangelista, San Francisco Mazapa, Barrio San Sebastián, Tepetitlan, Xometla, Santa Catarina Acoaman, El Calvario Acoaman, San Pedro Tepetitlan y Z.U.E., Cuernavaca y Z.U.E., San Bartolo, Barrio de San Juanico, Tezoyuca, Tequistlán, Tocuila, Zinacantepec, San Cristóbal Tecolot y Z.U.E., San Luis Mexitpec, Z.U.E. El Contadero, Santa Cruz Cuautenco y Z.U.E., San Antonio Acahualco, San Miguelito, Santa María Magdalena Ocotlán, San Sebastián, San Lucas, San Gaspar, San Bartolo Tlalnelulco, Barrio de San Lorenzo, Villa Victoria, San Pedro del Rincón, Almoloya de Juárez, San Francisco Tlalcalaipan, Z.U.E. San Pedro Totoltepec, San Salvador Atenco, Acuscomac, Zapotlán, Tepicllaotoc, Villa Guerrero, Tecamachalco y Establo y Z.U. de San Vicente Chicoloapan; según oficio SE-2084/74, que fue remitido con fecha 19 de noviembre del presente, se comunica a ese Departamento que se da por aprobado dicho Proyecto, considerándose que los perímetros que separan la Zona Urbana de otras Zonas, son los que se encuentran contenidos en los planos que fueron presentados y que fueron elaborados por ustedes.

Por consiguiente y en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 16 de la Ley de Catastro del Estado de México, deberá publicarse en la GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO, las siguientes resoluciones:

PODER EJECUTIVO

DIRECCION GENERAL DE HACIENDA

RESOLUCIONES SOBRE LA ZONA URBANA CORRESPONDIENTE
A VARIOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MEXICO

En cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 16 de la Ley de Catastro vigente, en el Estado de México, se dan a conocer los perímetros que separan a la Zona Urbana de otras Zonas, siendo estas las que se encuentran delimitadas en los planos elaborados por el Departamento de Catastro y que corresponden a los siguientes Municipios y Localidades:

(pasa a la siguiente página)

LOCALIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDAD	MUNICIPIO
1.—Soyaniquilpan	Soyaniquilpan	41.—Barrio de San Juanico	Acolman
2.—San Diego	Texcoco	42.—Tezoyuca	Tezoyuca
3.—Texopa	Texcoco	43.—Tequistlán	Tezoyuca
4.—San Simón	Texcoco	44.—Tocuila	Texcoco
5.—Resurrección	Texcoco	45.—Zinacantepec	Zinacantepec
6.—Pentecostés	Texcoco	46.—San Cristóbal Tecolotl y Z.U.E.	Zinacantepec
7.—Montecillo	Texcoco	47.—San Luis Mextepec	Zinacantepec
8.—Cuautlinchán	Texcoco	48.—Z.U.E. El Cantadero	Zinacantepec
9.—San Bernardino	Texcoco	49.—Sta. Cruz Cuautenco y Z.U.E.	Zinacantepec
10.—Tulantongo	Texcoco	50.—San Antonio Acahualco	Zinacantepec
11.—Fracc. El Cristo	Texcoco	51.—San Miguelito	Metepec
12.—Santiago Cuautlalpan	Texcoco	52.—Sta. Ma. Magdalena Ocotitlán	Metepec
13.—La Magdalena	Texcoco	53.—San Sebastián	Metepec
14.—Chiconcuac	Chiconcuac	54.—San Lucas	Metepec
15.—San Pablito	Chiconcuac	55.—San Gaspar	Metepec
16.—San Andrés Chiautla	Chiautla	56.—San Bartolo Tlaltelulco	Metepec
17.—Chimalpa	Chiautla	57.—Barrio San Lorenzo	Metepec
18.—Z.U.E. "A"	Chiautla	58.—Villa Victoria	Villa Victoria
19.—Z.U.E. "B"	Chiautla	59.—San Pedro del Rincón	Villa Victoria
20.—Tlaltrechahuacan	Chiautla	60.—Almolya de Juárez	Almolya de Juárez
21.—Atenquillo	Chiautla	61.—San Fco. Tlalcalcalpan	Almolya de Juárez
22.—Coi. Gpe. y Z.U.E.	Chimalhuacán	62.—Z.U.E. San Pedro Totoltepec	Toluca
23.—Barrio Xochiaca	Chimalhuacán	63.—San Salvador Atenco	San Salvador Atenco
24.—San Agustín Atlapulco	Chimalhuacán	64.—Acuescomac	San Salvador Atenco
25.—San Lorenzo Colonia	Chimalhuacán	65.—Zapotlán	Tepetlaoxtoc
26.—San Lorenzo Pueblo	Chimalhuacán	66.—Tepetlaoxtoc	Tepetlaoxtoc
27.—San Juan Teotihuacán	Teotihuacán	67.—Villa Guerrero	Villa Guerrero
28.—Barrio Maquisco	Teotihuacán	68.—Tecamachalco	Los Reyes
29.—Barrio Purificación.	Teotihuacán	69.—Establo y Z.I. de San Vicente Chicoloapan	Chicoloapan
30.—Barrio Puxtla	Teotihuacán		
31.—San Juan Evangelista	Teotihuacán		
32.—San Francisco Mazapa	Teotihuacán		
33.—Barrio San Sebastián	Teotihuacán		
34.—Tepetitlán	Acolman		
35.—Xometla	Acolman		
36.—Santa Catarina Acolman	Acolman		
37.—El Calvario Acolman	Acolman		
38.—San Pedro Tepetitlán y Z.U.E.	Acolman		
39.—Cuenoán y Z.U.E.	Acolman		
40.—San Bartolo	Acolman		

De acuerdo a las disposiciones que señala el Artículo 328 de la Ley de Hacienda del Estado de México, podrán expedirse copias y reducciones de estos planos, previa solicitud de los interesados y pago de los derechos que en el propio Artículo se consignan.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

El Director General de Hacienda

Dr. Jorge Loria Casillas.—Rúbrica.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

PLOMO DE MÉXICO, S. A.

BALANCE GENERAL DEL ACTIVO Y PASIVO AL 30 DE JUNIO DE 1974

ACTIVO

CIRCULANTE:		568,832.31
Banco Abounrad, S. A.	32,620.60	
Almacén de materias primas	605.00	
Clientes	43,697.77	
Documentos por cobrar	44,027.53	
Deudores Diversos	10,294.85	
Accionistas	437,586.56	
FIJO:		1,581,764.48
Maquinaria y equipo de oficina	6,734.00	
Depreciación acumulada de equipo de oficina	(1,627.10)	
Maquinaria y equipo de fabricación	1,561,271.85	
DIFERIDO:		
Gastos de Constitución	9,680.00	
Amortización acumulada gastos de constitución	(1,169.61)	
Instalaciones	6,875.34	
PAGOS ANTICIPADOS:		22,867.88
Pagos anticipados	1,130.93	
Depósitos en Garantía	21,736.95	
SUMA EL ACTIVO		<u>2,173,464.67</u>

PASIVO

CIRCULANTE:		1,695,539.97
Acreedores Diversos	1,184,192.13	
Proveedores	511,347.84	
CAPITAL CONTABLE:		477,924.70
Capital Social	500,000.00	
Pérdidas y Ganancias	(22,075.30)	
SUMA EL PASIVO Y CAPITAL		<u>2,173,464.67</u>

Ing. **MIGUEL PIZZUTO ZAMANILLO** C. P. **CLAUDIO BARCENA JANNET**
(Rúbrica) (Rúbrica).
Gerente General Comisario

Conforme al Artículo 223 en relación con el 228 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en virtud de cambiar su forma Jurídica la Sociedad a Capital Variable.

3043.—7 dic.

NOTARIA PUBLICA No. 8

TLANEPANTLA, MEX.

AVISO NOTARIAL

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1023 en su último párrafo del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, HAGO CONSTAR: Que por escritura número 5,621 de fecha 28 de Octubre de 1974, del mes próximo pasado, quedó radicada en esta Notaría a mi cargo, para su tramitación la Sucesión Testamentaria de la Sra. LORENZA GIORGI DE HADDAD, habiéndola aceptado la herencia, el heredero instituido Señor VICTOR HADDAD HADDAD, así como el cargo de Albacea, habiendo manifestado que ya procede a la formación de los Inventarios Sucesorios.

Tlanepantla, Edo. de México, a 21 de Noviembre de 1974.

Lic. **MANUEL GAMIO LEON**,
NOTARIO No. 8

DISTRITO JUDICIAL DE TLANEPANTLA, Edo. de México.

3044.—7 y 14 dic.

CONSORCIO INDUSTRIAL, S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a los señores accionistas de CONSORCIO INDUSTRIAL, S. A., para la celebración de una asamblea general ordinaria que se efectuará en las oficinas generales de la empresa en esta ciudad situada en el kilómetro 1.8 de la carretera Tlanepantla-Cuautitlán, a las 16.00 horas del día 29 de Enero de 1975, bajo la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

I.—Lectura y aprobación o en su caso modificación del acta de la asamblea anterior.

II.—Lectura del balance correspondiente al último ejercicio social.

III.—Lectura del informe del Comisario.

IV.—Discusión y aprobación, o en caso modificación, del balance del ejercicio anterior.

V.—Asuntos generales de la competencia de la asamblea.

De conformidad con el Artículo Séptimo de los Estatutos Sociales, los accionistas podrán votar personalmente o por medio de mandatario acreditado mediante simple carta poder, teniendo derecho a un voto por cada acción de que sean tenedores.

Para asistir a la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría del Consejo de Administración o bien en una institución Bancaria, por lo menos un día antes de la fecha señalada para la celebración de la asamblea, recibiendo en cambio una tarjeta de entrada a la asamblea, que contendrá el nombre del accionista y el número de clase de sus acciones así como los votos que le correspondan.

Tlanepantla, Méx., a 3 de Diciembre de 1974.

El Secretario del Consejo de Administración:

MIGUEL BÉCERRA VERDÚZCO,

(Rúbrica).

3067.—7 dic.

NOTARÍA PÚBLICA No. 1

TOLUCA, MEX.

AVISO NOTARIAL

Por acta número 12750 de fecha veintidós de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, pasada ante mí, consta que la señora ENRIQUETA GOMEZ TAGLE VIUDA DE DIAZ, acepta la herencia como única y universal heredera instituida del señor FRANCISCO DIAZ GUZMAN, así como el nombramiento y cargo de albacea que le fue conferido en dicho testamento y procede a formar el inventario de los bienes que constituyen el acervo hereditario de esta Sucesión. Los hechos anteriores los hago saber de conformidad con lo preceptuado por el artículo 1023 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México.—Toluca, Méx., a 25 de noviembre de 1974.

LIC. R. RENÉ SANTIN VILLAVICENCIO
(Rúbrica).

NOTARIO PÚBLICO No. 1

SAVR-421117.—

Para su publicación en la Gaceta del Gobierno por dos veces de siete en siete días.

2988.—30 nov. y 7 dic.

Gobernador Constitucional del Estado,
 Profr. CARLOS HANK GONZALEZ.

Secretario General de Gobierno,
 Lic. IGNACIO PICHARDO PAGAZA.

Oficial Mayor de Gobierno,
 C. P. JESUS GARDUÑO VILLAVICENCIO.

DEPARTAMENTO DE ARCHIVO Y PERIODICO OFICIAL

"GACETA DEL GOBIERNO".

Paseo Xinantécatl No. 704

Tel. 5-34-16

SECCION PERIODICO OFICIAL

TARIFAS

SUSCRIPCIONES:		Edictos y demás Avisos Judiciales, Palabra por una sala publicación \$ 0.50
Por un año	\$200.00	Palabra por dos publica- ciones 0.75
Por seis meses	100.00	Palabra por tres publi- caciones 1.00
Por tres meses	50.00	Avisos Administrativos y Gene- rales.
EJEMPLARES:		Balances de 200.00 a 500.00 según la cantidad de guarismos.
Sección atrasada con precio especial al do- ble, siempre que su precio no exceda de	20.00	Notas de Estados Financieros, según la cantidad de guarismos.
Sección del año que no tenga precio especial	1.00	Convocatorias y documen- tos similares: 150.00 por Plana o Fracción.

AUTORIZACION PARA FRACCIONAMIENTOS:

De tipo Popular a:	\$200.00 por plana o fracción.
De tipo Industrial a:	\$250.00 por plana o fracción.
De tipo Residencial u otro género:	\$350.00 por plana o fracción.

CONDICIONES:

- UNA.—El periódico se publica los miércoles y sábados.
- DOS.—No se hará ninguna publicación de particulares, si no se cubre el importe estipulado en las tarifas.
- TRES.—Sólo se publicarán los documentos o escritos ordenados por las autoridades o para dar cumplimiento a disposiciones legales.
- CUATRO.—Los documentos para ser aceptados para su publicación, deberán tener las firmas y sellos respectivos.
- CINCO.—Todo documento para publicarse tendrá que venir acompañado de una copia, siendo esto un requisito indispensable.
- SEIS.—No se aceptan originales con enmendaduras, borrones o letra ilegible.
- SIETE.—El Departamento no es responsable de los errores que prevengan de los originales y para publicar una "Fe de erratas" en esos casos, se deberá cubrir el importe correspondiente.

OCHO.—Los originales y copias en cualquier caso, no se regresan a los interesados aunque no se publiquen.

NUEVE.—Sin excepción, no se reciben originales para publicarse en las ediciones de los miércoles después de las 10 Hrs., de los lunes y para las ediciones de los sábados después de las 10 Hrs. de los jueves.

DIEZ.—La Jefatura del Departamento queda en condiciones de negar la publicación de originales, por considerar que no son correctos debiendo en estos casos avisar al interesado por escrito y regresar el pago que por ella hubiere hecho.

ONCE.—Se reciben solicitudes de publicación, así como de suscripciones del Periódico Oficial, y venta del mismo, por correo, sujetándose siempre a las tarifas y condiciones aquí anotadas.

SECCION REGISTRO CIVIL

TARIFA PARA CERTIFICACIONES DE ACTAS DE NACIMIENTO, MATRIMONIO, DEFUNCION, RECONOCIMIENTO, ADOPCION, DIVORCIO O INEXISTENCIA: \$12.00

Más el 15% para Educación Pública.

SE COBRARA \$1.50 (UN PESO CINCUENTA CENTAVOS) POR CADA LIBRO EN QUE SE BUSQUE UNA ACTA, SIN DATOS AL MARGEN.

SE COBRARA \$1.00 (UN PESO CERO CENTAVOS) POR CADA LIBRO EN QUE SE BUSQUE UNA ACTA, CON DATOS AL MARGEN.

NORMAS:

- UNA.—No se expedirá ninguna copia certificada sin el pago previo de los derechos, estipulados en la tarifa.
 - DOS.—Las copias certificadas se despacharán por riguroso orden de acuerdo con la fecha que las soliciten y la entrega del recibo de pago correspondiente.
 - TRES.—Las personas que no proporcionen los datos completos para la localización de una acta, deberán esperar que se realice la búsqueda y se localice el registro de la misma, para poder hacer el pago del o los documentos que deseen. La entrega de la copia o copias en estos casos se sujetará también a lo expresado en el punto número dos.
 - CUATRO.—Sólo se permitirá que examinen los libros las personas ajenas al Departamento, cuando acrediten interés legítimo para ello. El examen lo harán en presencia de un empleado, que les mostrará el libro o documentos que deseen.
- Se prohíbe que las personas ajenas al servicio manejen los libros, los hojosen, tomen nota de ellos o realicen cualquier acto que pueda deteriorarlos o producir modificaciones en la escritura.
- CINCO.—Por ningún motivo se permitirá que los libros del Registro Civil sean sacados del local que ocupe el Departamento.

SEIS.—Cualquier persona podrá solicitar por correo copias certificadas de actas del Registro Civil tomando en cuenta las presentes normas. De la misma forma se podrán enviar por correo certificado las actas expedidas por esta Sección (o las personas que así lo pidan).

SIETE.—Los interesados no deberán pagar más de lo señalado en la tarifa.

EL JEFE DEL DEPTO. DE ARCHIVO Y PERIODICO OFICIAL
 "GACETA DEL GOBIERNO",

Profr. LEOPOLDO SARMIENTO REA.